

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre.
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicolás Fernandez y Menendez, vecino de Oviedo, por sí y en representación de los herederos de D. Modesto Fernandez Pello, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasía á Rosario 2.^a», sita en los parajes llamados Cantorredondo y Cutiellos, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio de terreno franco existente entre las concesiones de carbón llamadas «Rosario

segunda,» «Clara,» «Demasia» y «Aumento á Rosario 2.^a» y la titulada «Morena,» número 17.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 18.248 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 8

Que D. Manuel Montaves Martinez, vecino de Santa Cruz de Mieres, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, ha presentado solicitud del registro de dieciseis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Nevada,» sita en la parroquia de Llanuces, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 7 de la mina «Las Tejas,» número 11.495, y se medirán en dirección Sur 1.000 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al E. 100 metros; de 2.^a á 3.^a al N. 400 metros; de 3.^a á 4.^a al E. 100 metros; de 4.^a á 5.^a al N. 600 metros; de 5.^a á punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las dieciseis hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.277 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Diciembre de 1913

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 9

De Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.—Circular

Próxima la época en que las paradas particulares empiezan sus funciones reproductoras, y habiendo terminado con el año la autorización reglamentaria que para el servicio público tenían concedido durante el mismo, este Gobierno ordena á los Alcaldes y Veterinarios el cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento aprobado con fecha 6 de Enero de 1913, á fin de que los dueños de estos establecimientos se provean de las autorizaciones necesarias para la apertura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.º, 2.º 3.º y octavo del referido Reglamento de paradas.

Oviedo 3 de Enero de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 31

**COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO**

Anuncio.

La expresada Corporación. en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó, en vista de haber quedado desierta la subasta celebrada el día 24 de Diciembre próximo pasado para el suministro de mil quintales métricos de harina de primera clase con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta Capital, se celebre una nueva, que tendrá lugar á las doce del día 11 de Febrero próximo en la Sala de remates del Palacio provincial, bajo los mismos precios, tipo y condiciones que sirvieron de base á la anterior y se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 266, que lleva fecha de 10 de Noviembre último.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación de 24 de Enero de 1905 y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Oviedo, 5 de Enero de 1914.—
Por A. de la C. P.—El Vicepresi-

dente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 44.

ARTILLERIA

Fábrica de Armas de Oviedo

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel de Artillería, Presidente del Tribunal de subasta de la Fábrica de Armas de esta capital.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 15 de Diciembre del año próximo pasado con objeto de adquirir treintamil kilogramos de aceite de olivo y treintamil escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Maüsser, por la presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 26 del actual, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento y ante el Tribunal correspondiente y con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección legislativa núm. 157), y ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias y la vigente ley de Contabilidad de Hacienda pública de fecha 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con las mismas condiciones técnico-facultativas y legales que rigieron en la primera, elevando el precio límite á cuatro pesetas veinte céntimos cada escalaborne en tablón de nogal para cajas de fusil Maüsser, en armonía con lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento, la cual subasta se hallaba anunciada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los días diecinueve y diecisiete de Noviembre último y en los números 323 y 272 respectivamente de las citadas publicaciones.

Los pliegos de condiciones técnico-facultativas y legales de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio

en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide, estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y las proposiciones que se firmen por poder se expresará, como antefirma, el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

El Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes, en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación con arreglo al artículo 9.º, inciso 2.º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó de sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

En el caso de que dos ó más proposiciones resultasen iguales y fuesen las más ventajosas, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El aceite de olivo objeto de esta subasta será de producción nacional precisamente, excepción hecha de los escalabornes en tablón de nogal para cajas de fusil Maüsser, que podrá concurrir la industria extranjera con arreglo á la Real orden de la Presidencia del Consejo de Minis-

tros de fecha 17 de Diciembre del año próximo pasado y publicada en el D. O. núm. 295) que publica la relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, y en la cual relación está comprendida la madera de nogal para escalabornes para la fabricación de culatas de armas de fuego.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de materiales. En este último caso los contratistas facilitarán por duplicados el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los artículos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1,18 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo y 4,20 idem cada escalaborne en tablón de nogal para cajas de fusil Maüser.

Oviedo, 5 de Enero de 1914.—
El Coronel-Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, según cédula personal que exhibe, (representante de, en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETIN OFICIAL de la provincia), para la contratación de, se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece, proceden de (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

Fecha y firma del interesado.

R. al núm. 46

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

D. José C. Jovellanos, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy el sorteo de 48 obligaciones de la Deuda municipal, conforme á las bases aprobadas en 3 y 31 de Agosto de 1900, han correspondido á las que á continuación se expresan: 1.985, 2.036, 242, 1.937, 1.455, 1.651, 226, 1.008, 1.488, 1.483, 1.029, 2.471, 1.890, 138, 182, 1.580, 1.826, 707, 165, 2.438, 678, 371, 2.356, 1.678, 2.259, 1.377, 893, 1.992, 1.722, 251, 1.273, 490, 510, 716, 1.595, 2.297, 1.484, 1.523, 333, 2.096, 1.177, 1.060, 1.274, 347, 1.283, 1.935, 645 y 1.655.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de dichas obligaciones, á fin de que puedan presentarse á recibir su importe en la Depositaria municipal desde el día primero de Abril próximo en adelante, en que deben ser amortizadas.

Oviedo, 29 de Diciembre de 1913.
—El Alcalde, José C. Jovellanos.
R. al núm. 4.976

Alcaldía de Gozón

D. Alejandro Artime Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que á instarcia de Rufino García García, vecino de la parroquia de Podes, en este Municipio, mozo comprendido en el reemplazo de 1912, de este concejo, con el número 37 de sorteo, se instruyó en el acto de la clasificación y declaración de soldados en el reemplazo de 1913 expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, hace trece años, de Faustino García García, hermano del mozo interesado, cuyas señas al ausentarse para la Isla de Cuba eran las siguientes: edad 16 años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, lampiño y color bueno, señas particulares ninguna..

Y siendo preciso cumplir en dicho expediente los requisitos exigidos por el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la

Ley de Reclutamento, por el presente se ruega á las Autoridades que tengan noticia de la residencia del ausente se dignen comunicarlo á esta Alcaldía á cuyo efecto se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Luanco, 29 de Diciembre 1913.
—Alejandro Artime.

R. al núm. 4.999

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que en sesión pública celebrada por esta Corporación municipal en el día de ayer, se procedió al sorteo para la amortización de 67 obligaciones del empréstito municipal de este Ayuntamiento, habiendo resultado amortizadas las siguientes:

Números 3, 13, 32, 40, 62, 87, 92, 160, 165, 168, 176, 188, 201, 210, 258, 270, 275, 291, 320, 332, 354, 359, 369, 404, 416, 431, 508, 519, 563, 600, 622, 625, 641, 665, 684, 699, 755, 758, 761, 767, 780, 801, 839, 842, 844, 847, 851, 905, 913, 917, 919, 944, 975, 980, 1.000, 1.001, 1.012, 1.023, 1.112, 1.121, 1.122, 1.131, 1.152, 1.178, 1.184, 1.189 y 1.192.

Lo que se advierte á los respectivos interesados para que en todo el mes de Enero próximo presenten las obligaciones amortizadas en la Contaduría de este Ayuntamiento ó en la Casa de Banca de los Sres. Mas veu y Compañía, de Oviedo, para hacerlas efectivas.

Mieres, 27 de Diciembre de 1913.
—El Alcalde en funciones, I. Muñiz.

R. al núm. 4.960.

Alcaldía de Quirós

Formado el padrón de cédulas personales de este concejo para el corriente año de 1914 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para los efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para conocimiento del público

Quirós, 4 de Enero de 1914.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 53

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los señores Jurados y supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

PARTIDO DE LENA

Cabezas de familia

D. José Gutierrez Palacios, de Santullano
 D. Luis Muñiz, de Campomanes
 D. Emilio Fernandez García, de Carabanzo
 D. José Alvarez Fernandez Losa, de Felguera de Turón
 D. Lorenzo Arango García, de Villallana
 D. José Fernandez Cabo, de Brañalamosa
 D. Telesforo García Infanzón, de Santa Cruz
 D. Jesús Gonzalez Corugedo, de Campomanes
 D. Manuel Bárcena Sordo, de La Vega
 D. Restituto Blanco Mallada, de San Feliz
 D. Francisco Fernandez Rodriguez, de Muñón Fondero
 D. Antonio Fernandez Guzmán, de La Pasera
 D. Ignacio Bernaldo de Quirós, de La Peña
 D. Ulpiano Diaz Faes, de Lago de Turón
 D. Juan Colina Suarez, de La Pasera
 D. Bernardino Fanjul, de Campomanes
 D. Severino Fernandez Menendez, de La Pasera
 D. Juan Alvarez Nenlaus, de Rioturbio
 D. Francisco Castañón, de Piñera
 D. José Blanco Lamuño, de Requejo

Capacidades

D. Manuel Fernandez Iberúa, de Lena
 D. Cermán Hevia Laguna, de Ablaña
 D. Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo
 D. Rafael Llana Nava, de Mariana
 D. Mario Alvarez Marzano, de Soterraña
 D. Manuel del Campo Diaz, de Lena
 D. Marcelino Rubiera García, de Ujo
 D. Juan Velasco Menendez, de Requejo
 D. Ramón Comas Perez, de Ujo
 D. Tomás García Fanjul, de La Frecha
 D. Francisco Gonzalez García, de Parana
 D. Luis Fernandez Lopez, de La Villa
 D. Ulpiano Antuña Menendez, de Oñón
 D. Vicente Gutierrez Menendez, de Requejo
 D. Venancio Perez Valdés, de Espinedo
 D. Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Lucio Estrada Azpiri, de Campomanes
 D. Miguel Escotet García, de San Isidoro
 D. Guillermo Alvarez Cueto, de Trascorralés
 D. Eduareo Hevia Camino, de Rosal

Capacidades

D. Gabino Berdejo y Villar, de Dueñas
 D. Emilio Rodriguez Perez, de San Isidoro

—:—

PARTIDO DE LAVIANA

Cabezas de familia

D. Leandro Valencia Arcilla, de La Felguera
 D. José María Diaz Concheso, de Puente de Arco
 D. Celedonio Diaz Vazquez, de Coraño

D. Joaquin Alvarez Argüelles, de Sama
 D. Celso Alvarez Gonzalez, de Lada
 D. Vicente Gonzalez de Lena, de Santa Ana
 D. Servando Sanchez Cabricano, de Barros
 D. Aniceto Alonso Cortina, de Ordaliego
 D. Angel Rocés Lozano, de Sama
 D. Secundino Alonso Acebal, de Alameda
 D. Manuel Blanco Lamuño, de Oscura
 D. José Eernandez Valenciano, de Sama
 D. Marcelino Martinez Muñiz, de idem
 D. Antonio Escudero, de idem
 D. Avelino Suarez Martinez, de idem
 D. Francisco Cueto García, de San Mamés
 D. Benigno Alvarez Morillo, de Sama
 D. José Carrocera Roza, de idem
 D. Bernardo Ordiales Antuña, de Cocañin
 D. Lorenzo Orejas Lopez, de Sama

Capacidades

D. Manuel Fernandez Canto, de Ribota
 D. Aurelio Rodriguez Sanchez, de Sama
 D. Constantino Suarez Martinez, de La Felguera
 D. Avelino Canga y Canga, de El Puente
 D. Segundo Alvarez Alonso, de Pola
 D. Bonifacio Gutierrez Fernandez, de Sama
 D. Baldomero Alonso Gutiérrez, de La Felguera
 D. Constanino Fernandez Felguercso, de Ciaño
 D. Julio Magdalena, de Sama
 D. Laureano García Laruelo, de Pola
 D. Silvino García Jove, de idem
 D. José Magdalena Lastra, de Lada
 D. Leopoldo Fernandez Nespral, de Sama
 D. Ramón García Canga, de El Puente

D. Bernardo Menendez García,
de Pola
D. Marcelino Fernandez Reigo-
so, de Ciaño

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Joaquin Cueto Gonzalez, de
Covadonga
D. Adolfo Casero Rodriguez, de
Dr. Casal
D. Eduardo Hevia Camino, de
Rosal
D. Romualdo Fernandez Rodri-
guez, de idem

Capacidades

D. Luis Enrique Uria Mata Vi-
gil, de Progreso
D. Sabas García Arango, de
Santa Cruz

PARTIDO DE LLANES

Cabezas de familia

D. Indalecio Sanchez Rozas, de
La Borbolla
D. Bernardino Díaz Rio, de
Nueva
D. Francisco Miguelez, de Vi-
diago
D. José Pando Martinez, de Poó
D. Fermin Fernandez Prieto, de
Celorio
D. Remigio Alonso Bada, de
Hontoria
D. Pedro Sotres Mijares, de
Pancar
D. Ramon Vega Barrero, de
idem
D. Ramon Vallado Gonzalez, de
Balmori
D. Alonso Meré Puertas, de
Caldueño
D. Alfredo Gonzalez del Rio, de
Villanueva
D. Segundo Gutierrez García,
de Villa
D. José Cueto Fernandez, de La
Borbolla
D. José María Soberón Toral, de
Colombres
D. Antonio Pando Villar, de Po-
rrúa
D. Domingo Noriega Gancedo,
de La Borbolla
D. Eleuterio Gomez Venero, de
Bustio
D. José Alvarez Mier, de Sobe-
rón

D. Gregorio Campos Barrero, de
Llanes
D. Emilio Alvarez Alvarez, de
Vidiago

Capacidades

D. Modesto Somohano Galguera,
de San Roque
D. Francisco Carrera Sordo, de
Bricia
D. Bernardo Diaz Vega, de Nue-
va
D. Segundo Sanchez Alvarez, de
Cimiano
D. Luis Santoveña Santoveña,
de Torre Vega
D. Eustaquio Rugarcía Riloba,
de Abándames
D. Manuel Rubin Martinez, de
Panés
D. Bernardino Guerra García,
de Abándames
D. Pablo Posada Piñera, de idem
D. Juan Pesquera Balmori, de
Posada
D. Ramón Sanchez Villa, de Lla-
nes
D. Andrés Mier Molleda, de Alles
D. Ramón Haces Sordo, de Po-
rrúa
D. Manuel García García, de
Bustio
D. Enrique Campo Lles, de Oce-
ño
D. Juan Bada Guerra, de Nueva

Supernumerarios

Cabezas de familia

D. Ramón Mendez Mori, de Pla-
zuela Catedral
D. Alfredo Paredes Gonzalez, de
Lorenzana
D. José Zarauza Lenza, de Mag-
dalena
D. Gerardo Zabala, de Leopoldo
Alas

Capacidades

D. Jesús Gregorio Rodriguez,
de Postigo bajo
D. Ramón Alvarez Alvarez, de
Mon

Juzgado de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez
de primera instancia del partido
de Laviana.

Por el presente edicto hago sa-
ber: Que por providencia de esta
fecha dictada en los autos ejecu-
tivos que por la Secretaría del in-
frascrito sigue el Procurador D. Ar-
mando Ortiz, á nombre de D. Cele-
stino Cabeza Rocés, contra D. Ben-
jamin, D. José, doña Josefa, doña
Florentina y doña Consuelo Fernán-
dez García, ésta casada con D. José
Dorado, como herederos de D. Ma-
nuel Fernandez León, sobre pago
de tresmil doscientas cincuenta pe-
setas de principal é intereses del
seis por ciento desde el dieciseis de
Septiembre de mil novecientos diez,
se ha dispuesto sacar á pública su-
basta por término de veinte días la
finca siguiente:

Casa de habitación, que consta
de piso bajo, principal y segundo,
sita en el barrio de la Pumar, pa-
rroquia de Turiellos, en el concejo
de Langreo; mide mil doscientos
veinticuatro pies superficiales que
equivalen á noventa y seis metros
veintisiete centímetros cuadrados, y
linda á la derecha casa de Dolores
Canga, izquierda camino y espalda
casa de D. Constantino Canga, cuya
finca ha sido justipreciada en seis
mil pesetas.

La descrita finca ha sido em-
bargada como de la propiedad de
D. Benjamín, D. José, D.^a Josefa,
D.^a Florentina y D.^a Consuelo Fer-
nandez García, herederos del deu-
dor D. Manuel Fernandez León, y
se vende para pagar á D. Celestino
Cabeza Rocés la cantidad antes ex-
presada y las costas, debiendo cele-
brarse el día siete Febre-
ro próximo venidero, á las once de
la mañana, en los estrados de este
Juzgado.

Lo que se hace saber al público
para conocimiento de los que quie-
ran interesarse en la subasta, advir-
tiéndose que no existen títulos de
propiedad de la finca; que no se ad-
mitirá postura que no cubra las dos
terceras partes del avalúo, y sin que
se consigne previamente el diez por
ciento, por lo menos, del valor del
expresado inmueble, que sirve de

(Continuará)

tipo para la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en la villa de Pola de Laviana á veintinueve de Diciembre de mil novecientos trece.—Eleuterio Francos.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 15

Juzgado de Gijón

Don Cayetano de la Cruz y Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Certifico y doy fe: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, que en este juzgado y á mi testimonio se sigue, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

«Sentencia.—En la villa de Gijón, á diez de Noviembre de mil novecientos trece, el Sr. D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido habiendo visto los precedentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Enrique Eguren Suarez á nombre de D. Arturo Hidalgo García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra su convecina D.^a Aurora Bustillo, viuda y también mayor de edad, sobre pago de mil cuatrocientas cincuenta pesetas é intereses desde la presentación del escrito pidiendo el reconocimiento de la firma, á razón del cinco por ciento de dicha suma.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, dsbo mandar y mando que siga la misma adelante por la suma de mil cuatrocientas pesetas é intereses del cinco por ciento anual de esa suma desde el día 28 de Octubre último y costas causadas y que se causen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuesen de D.^a Aurora Bustillo, y con su producto, completo pago á D. Arturo Hidalgo García de la cantidad é intereses mencionados y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo, á cuyo pago y costas conde-

no expresamente á la referida demandada.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la ejecutada, si la parte actora no opta por la notificación personal á la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Arcadio Conde.»

Dicha sentencia se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la demandada rebelde expido el presente que firmo en Gijón á dos de Diciembre de mil novecientos trece.—Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 4.634

Juzgado de Castropol

Don Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Balbino Murias Magadán, vecino de esta villa, de tresmil quinientas pesetas que le adeudan don Juan Gonzalez Gamboa y su mujer D.^a María Alvarez, se embargaron á éstos los derechos hereditarios que ostentan en las herencias de don Juan Alvarez Pato y su esposa doña María Gonzalez; D. Juan Gonzalez y la suya D.^a María Alvarez Castrillón, y D. Juan Alvarez Castrillón y D.^a María Alvarez Trelles, vecinos que fueron de Illano, en este partido, cuyos derechos fueron justipreciados en seismil trescientas cuarenta y seis pesetas.

La subasta de los indicados derechos hereditarios tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo, á las once de la mañana.

Las personas que deseen tomar parte en aquélla habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin que les sea permitida postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación; que no se suplieron los títulos de propiedad y que los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece.—Perfecto Alvarez.—El secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 65

Juzgado de Oviedo

Don Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, á seis de Diciembre de mil novecientos trece, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. don Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D. Julio Galán y D. Ramón Forero del Busto, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Banco Agrícola de esta provincia, representado por el Procurador Casaprima, y de la otra como demandados D. Rufino Alonso Mier, vecino de la Manjoya, en este término, y D. Baldomero Casero Hevia, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Ferreros, en la Ribera de Arriba, sobre pago de trescientas noventa y tres pesetas.

Fallamos:

Que desestimando las excepciones alegadas debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda propuesta por el Procurador don Nicolás Gasaprima, á nombre del Banco Agrícola, de la provincia de Oviedo, contra D. Rufino Alonso Mier y D. Baldomero Casas Hevia, á los cuales condenamos á que paguen al mencionado Banco Agrícola la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas que le adeudan, imponiéndoles además las costas originadas y que se originen hasta el definitivo pago.

Por la rebeldía del demandado D. Rufino Alonso publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de

esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia previamente votada y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Sancho Arias de Velasco. — Ramón Forero. — Julio Galán.

Publicación

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez como Presidente del Tribunal que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fé. — Antonio Nieto».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Rufino Alonso, expido la presente visada por el Sr. Juez para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, en Oviedo á veinte de Diciembre de mil novecientos trece. — Antonio Nieto. — Visto bueno. — Arias de Velasco.

R. al núm. 4.916

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales res- expresan á continuación, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZALEZ ZAPATA, Rudesindo, tripulante que fué del vapor «Cadiz»; comparecerá en término de treinta días ante D. Antonio María Villalón, Juez instructor de Barcelona, para declarar en causa por contrabando, instruída por aprehensión de cuatro kilos de tabaco á bordo del citado vapor el día 18 de Abril de 1913.

58

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan,

en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

ALVAREZ FERNANDEZ, José, natural de Llaneces de Calleras, término municipal de Tineo, de estado soltero, jornalero, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión provisional.

20

GUILLERMO ALVAREZ, Paulino, hijo de Guillermo y de Josefa, vecino de Balduno, Ayuntamiento de Las Regueras, Juzgado de primera instancia de Oviedo, de veintidos años de edad, estatura 1,670 milímetros, soltero, labrador, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente Juez Instructor del Sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Santiago Revilla y Gala, de guarnición en Valladolid.

4.948

SUAREZ TRABANCO, Avelino Andrés, hijo de Angel y de Restituta, natural de Gijón, Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,505 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento de infantería Valencia, número 23, de guarnición en Santander, don Venancio Prieto Lopez.

60

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, natural de Peón, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por falta á concentración;

comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Francisco Corrales Gallego, en el cuartel de Conde Ansurez, de Valladolid.

59

SUAREZ MARTINEZ, Fernando, hijo de Benito y de Isabel, natural y vecino de Ribadesella, Oviedo, procesado por falta de presentación; comparecerá en término de 90 días ante el Capitán D. Eladio Ceano Vivas y Martinez, Juez instructor de Marina del distrito de Ribadesella.

4.917

Juntas municipales del Censo electoral DE RIBADESELLA

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en sesión celebrada el día primero del actual, por la Junta municipal del Censo electoral, fueron designados los locales de los Colegios de este distrito en la forma siguiente:

Distrito primero, Sección primera

La escuela pública de niños de esta villa.

Sección segunda

La escuela pública de niñas de esta villa.

Distrito segundo, Sección primera

La escuela pública de niños del Carmen.

Sección segunda

La escuela pública de niños de San Esteban de Leces.

Distrito tercero, Sección única

La escuela pública de niños de Collera.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Ribadesella á tres de Diciembre de mil novecientos trece. Pedro Vega. — V.º B.º = El Presidente, Manuel Celorio.

R. al núm. 4.898

DE VILLAVICIOSA

D. Ricardo Colubi Celayeta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral han sido designados los locales para los Colegios electorales de este término municipal en los que se han de celebrar las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1914, designando los siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Villaviciosa

Local escuela de niños.

Sección segunda

Local bajo de las Consistoriales.

Sección tercera

Local casa escuela de Camoca.

Sección cuarta

Local casa escuela de Ambás

Distrito segundo, Sección primera

Local casa escuela de Miravalles

Sección segunda

Local casa escuela del Busto.

Sección tercera

Local casa escuela de Amandi

Sección cuarta

Local casa escuela de Lugás

Distrito tercero, Sección primera

Local casa escuela de Peón

Sección segunda

Local casa escuela de Santa Eugenia.

Distrito cuarto, Sección primera

Local casa escuela de Villaverde

Sección segunda

Local casa escuela de Castiello

Distrito quinto, Sección primera

Local casa escuela de Oles

Sección segunda

Local casa escuela de San Justo. Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Vicepresidente primero en Villaviciosa á veintidos de Diciembre de mil novecientos trece.—Ricardo Colubi.—Visto bueno.—Manuel Cavanilles.

R. al núm. 30

DE SAN MARTIN DE OSCOS

D. Manuel Alvarez López, Presidente de la Junta municipal de San Martin de Oscos.

Hago público: Que esta Junta, en cumplimiento á lo mandado por la ley, designó como local para las elecciones que durante el próximo año de 1914 hayan de celebrarse en la sección única de este concejo, el que ocupa la Escuela pública de niños de esta villa.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL libro el presente en San Martin á dos de Diciembre de mil novecientos trece.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 4.963

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMPañIA ARRENDATARIA
DE TABACOS

Fábrica de Gijón

ANUNCIO

Se saca á concurso la enajenación de las fundas de tela de tercios de tabaco y farlos de papel, así como de las esterillas de tercios de Filipinas, hasta fin de Diciembre de 1916, entendiéndose que los precios serán por funda para los de tela y por kilogramo para las esterillas.

Los que deseen tomar parte en este concurso podrán ver el pliego de condiciones en las oficinas de esta fábrica de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, pudiendo presentar sus proposiciones hasta las doce del día 20 del presente mes de Enero.

Gijón, 2 de Enero de 1914.—El Administrador jefe, Antonio Fuentes.

GIJON INDUSTRIAL

Sociedad anónima

CONVOCATORIA

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria para el día 31 del corriente mes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, para tratar sobre la siguiente orden del día:

1.º Discutir, aprobar ó rechazar las gestiones del actual Consejo en el asunto pendiente con los señores Obligacionistas, y las bases presentadas por éstos

2.º Discusión y acuerdos á tomar sobre resoluciones definitivas en el mencionado asunto.

3.º Discusión y acuerdos sobre arriendo, fusión de estas industrias, modificación de la Sociedad, ó sobre cualquiera otra solución que se proponga.

4.º Dimisión del actual Consejo y elección de nuevos Consejeros.

5.º Reforma de Estatutos.

6.º Modificación del capital social.

Para deliberar y tomar acuerdos sobre todo lo que se refiera á aumento ó disminución del capital, alteración de su objeto, fusión con cualquiera otra Sociedad, etc., se necesita la concurrencia de las dos terceras partes del capital, según dispone el artículo 18 de los Estatutos, por lo que se suplica encarecidamente la asistencia de todos los señores accionistas. De no reunirse esas dos terceras partes, solo podría tratarse y acordar sobre los demás extremos, no comprendidos en los citados preceptos reglamentarios, siempre que las acciones debidamente representadas fuesen más de la mitad de las que constituyen el capital social.

Según dispone el artículo 15 de los Estatutos, será condición precisa para concurrir á la Junta, tener depositadas las acciones en cualquiera Establecimiento de crédito en la Caja social, con quince días de antelación á la celebración de la misma, sirviendo de papeleta de entrada el resguardo que acredite estos depósitos.

Gijón, 5 de Enero de 1914.—El Presidente del Consejo, Luis Menéndez.